

LEY N.º 572

Sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en ciento ochenta y dos libras al año la partida 7082 b. del presupuesto general, destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios. Dicho aumento se aplicará á la alimentación de los nuevos alumnos y á mejorar la de los actuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecicho días del mes de octubre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfin Vidalón.*